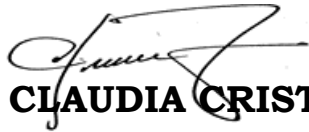


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **24 de julio del 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que la parte demandante ha subsanado el escrito de contestación de la demanda. Sírvasse Proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	José Humberto Delgado Chávez
Demandado:	Distrito especial, deportivo, cultural, Turístico, Empresarial y de servicios de Santiago de Cali.
Radicación:	76 001 31 05 019 2023 00039 00

Auto Interlocutorio No.1285

Cali, veinticuatro (24) de julio dos mil veintitrés (2023)

Efectuado el control de legalidad del escrito de la demanda, encuentra este despacho que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a admitir la presente demanda.

Una vez admitida, por medio de la secretaría del Despacho se realizará la notificación de la presente demanda a la demandada **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali**, por tratarse de una entidad del Estado, conforme lo establece el artículo 612 del CGP.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **José Humberto Delgado Chávez** en contra del **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali**.

SEGUNDO: Notificar por Secretaría del Despacho a la demandada **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS,

en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

TERCERO: Reconocer, derecho de postulación al abogado **Mario Fernando Neira Jaramillo**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.459.351, portador de la tarjeta profesional No. 151.994 del C. S de la J, a fin de actuar en condición de apoderado de la parte demandante.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25/07/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>